



CIRCULAR CSJATC25-9

Fecha: 21 de enero de 2025

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES DEL ATLÁNTICO.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *“Realización y remisión de las calificaciones del factor calidad del año 2024”*

De conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 16 de enero de 2024 y en consideración a que el Consejo Seccional iniciará el proceso para consolidar los factores que hacen parte de la calificación integral de servicios del año 2024, de los funcionarios calificables, se les solicita, en caso de no haberlo hecho, el envío a esta corporación de los formularios que comprenden la evaluación del factor calidad de las providencias que conocieron en segunda instancia o en consulta, durante el año 2024, información que deberá ser remitida a **más tardar el 10 de febrero de 2025**, conforme lo establecido en los artículos 28 y siguientes del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Para lo anterior, agradecemos tener en cuenta que los formularios para el año 2024, son los expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016 y que estos deben ser diligenciados en su integridad (incluye la motivación de la calificación, una sumatoria correcta de los puntajes de cada subfactor); además, **deberán corresponder a decisiones que se hayan dictado en el año 2024**. Estos formularios podrán ser descargados de la página web de la Rama Judicial. Se anexa enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Se precisa, que los funcionarios que son exclusivos del Sistema Penal Acusatorio (control de garantías y conocimiento) deberán ser calificados únicamente en los formularios establecidos para estas subespecialidades del área penal, los cuales también se podrán descargar de la página web de la Rama Judicial (pestaña de carrera judicial – Calificación de Servicios).

Es importante reiterarles a los funcionarios judiciales en su calidad de calificadores, que en la evaluación y calificación de las providencias se tendrán en cuenta todas las etapas del

proceso, conforme lo establece el artículo 28 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que dispone:

(...) La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha sala o Corporación. **La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión,** diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido (...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, una vez que sea aprobada dicha calificación, se debe proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del referido acuerdo¹, esto es, remitir al Consejo Seccional los respectivos formularios de calificación, precisando en el asunto del oficio remitario, el año de la providencia calificada.

Finalmente, se les recuerda que esta actividad es verificada y calificada en el factor organización del trabajo de los magistrados y jueces que tienen a su cargo el conocimiento de las segundas instancias.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidente

MP: PRCR/Jmb

¹ “Sujetos responsables del reporte de información. Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán diligenciar los formularios del factor calidad de acuerdo con la metodología prevista en este acuerdo y los instructivos y manuales diseñados para el efecto. Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán remitir el original de cada formulario del factor calidad al Consejo Superior o Seccional de la Judicatura competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, por un medio que garantice su seguridad. El Consejo Seccional remitirá trimestralmente copia informal de los mismos a los funcionarios evaluados para efectos informativos”

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)